

# Emitir resolución de recursos

## 1. Generar resolución de recursos

Encargado	DAVID VENEGAS ROJAS		
Fecha/hora gestión	01/04/2025 08:31	Fecha/hora resolución	01/04/2025 09:21
* Procesos asociados	Recursos <span>▼</span>	Número documento	8072025000000601
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo <span>▼</span>		
Número de procedimiento	2025LY-000008-0001102101	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	INSTRUMENTAL QUIRURGICO ESPECIALIZADO de ORTOPEDIA, GINECOLOGIA, NEUMOLOGIA Y OFTALMOLOGIA		

## 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000530	27/03/2025 16:36	MANUEL BODRA	EUROMAB INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por <span>▼</span>	Por inobservancia de r <span>▼</span>

## 3. \*Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

## 4. \*Resultando

I.- Que en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, la empresa EUROMAB INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, presentó en el Módulo de Apelaciones del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) y ante la Contraloría General de la República, el recurso de objeción No. 8002025000000530 en contra del pliego de condiciones de la Licitación mayor número 2025LY-000008-0001102101 promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social, para la compra de instrumental quirurgico especializado de ortopedia, ginecología, neumología y oftalmología.

II.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

## 5. \*Considerando

**I.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE EUROMAB INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA.** De la revisión del expediente del recurso de objeción se observa que en el recurso No. 8002025000000530 de la empresa Euromab Internacional S.A. en cuanto al uso del formulario de la plataforma SICOP, destinado para presentar la argumentación de la acción recursiva, el recurrente indicó en lo que interesa que *"Consideramos que las Ampliaciones y Objeciones a las fichas técnicas, las cuales adjuntamos (Anexo 1 y Anexo 2), son legítimas, oportunas y necesarias para beneficio de la Institución...Se adjuntan los siguientes documentos en respaldo de la objeción: Listado de las descripciones técnicas actuales y nuestras solicitudes"*. (ver Detalle de expediente de recursos, número 8002025000000530, Consulta detallada del recurso, 3. Información del recurso).

Adicionalmente, junto con su recurso de objeción, la objetante aportó, en el apartado de pruebas del SICOP, dos anexos en formato pdf que contienen el detalle de las cláusulas objetadas y las pretensiones de la recurrente (ver Detalle de expediente de recursos, número 8002025000000530, Consulta detallada del recurso, 4. Documentos adjuntos y pruebas, documentos números 4 y 5, Solicitud de Ampliación y Solicitud de Objeción)

De lo expuesto se puede concluir que la empresa objetante utilizó el formulario del SICOP destinado para la argumentación del recurso para referirse en términos generales lo que lo motivó a la presentación de la impugnación contra el pliego de condiciones, sin embargo omitió indicar con precisión del detalle de las cláusulas objetadas, la fundamentación y su pretensión para cada una de ellas y en su lugar remitió a dos anexos que contienen el listado de cláusulas objetadas y su respectiva pretensión, sin embargo ello no puede ser admitido en el tanto correspondería a un uso parcial del formulario de SICOP.

Lo anterior es relevante por cuanto el artículo 243 del RLGCP dispone que todo recurso se deberá interponer **utilizando para ello los formularios electrónicos designados en el sistema digital unificado** y los documentos adjuntos corresponden a la prueba que apoye las argumentaciones de las partes.

Así las cosas, el desarrollo de los argumentos que conforman cualquier acción recursiva se deben incorporar en el formulario electrónico designado para esos efectos en el sistema digital unificado y no en los documentos adjuntos y pruebas, pues la posibilidad de presentar documentos adjuntos es únicamente para la incorporación de elementos probatorios en relación con los argumentos señalados en el formulario respectivo.

Resulta tan importante el uso adecuado de los formularios en la interposición de los recursos que para aquellos casos en los que no se utilice de esa forma, el artículo 244 inciso b) del RLGCP establece que serán rechazados de plano, por inadmisibles, los recursos que no cumplan los requisitos formales, como la no utilización del formulario electrónico dispuesto en el sistema digital unificado para la interposición y firma del recurso.

En razón de lo expuesto, hacer un resumen del recurso de objeción o realizar una mera remisión a un anexo del formulario en el que se encuentre el desarrollo de la acción recursiva, cláusulas impugnadas y pretensiones implica no utilizar el formulario dispuesto por el sistema, por lo que se debe **rechazar de plano** el recurso por inadmisibles en razón del motivo expuesto.

## 6. Aprobaciones

<b>Encargado</b>	DAVID VENEGAS ROJAS	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	01/04/2025 08:35	<b>Vigencia certificado</b>	23/05/2024 13:56 - 22/05/2028 13:56
<b>DN Certificado</b>	CN=DAVID VENEGAS ROJAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=DAVID, SURNAME=VENEGAS ROJAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1107-0462		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

<b>Encargado</b>	ADRIANA PACHECO VARGAS	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	01/04/2025 09:21	<b>Vigencia certificado</b>	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
<b>DN Certificado</b>	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

## 7. Notificación resolución

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	04/04/2025 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-00566-2025	<b>Fecha notificación</b>	01/04/2025 09:28